



RESOLUCIÓN Nro. 204

29-09-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA CAUSAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS"

El Director Jurídico de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las otorgadas mediante la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y la expedición de los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a los mismos, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, en los casos de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentran los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones de investigación que desarrolla, adelanta el proyecto de investigación denominado **"Desarrollo de concretos autocompactantes de bajo impacto ambiental a partir de residuos de construcción y demolición pétreos (RCD-P)"**, identificado con el código interno **FAI134**, el cual busca generar conocimiento científico y tecnológico orientado al aprovechamiento de residuos de construcción y demolición como alternativa para el desarrollo de





materiales de construcción con menor impacto ambiental, contribuyendo al fortalecimiento de la investigación aplicada y al desarrollo de soluciones sostenibles para el sector de la construcción.

b. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto resulta indispensable caracterizar técnica y científicamente los residuos de construcción y demolición pétreos que serán utilizados durante la investigación, mediante la determinación de sus propiedades físicas, químicas, mineralógicas y ambientales. Esta información constituye un insumo esencial para definir los diseños experimentales, evaluar el comportamiento de los concretos autocompactantes elaborados con agregados reciclados y validar los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación.

c. Como parte de la metodología del proyecto, se requiere la realización de **ocho (8) análisis especializados de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en la matriz RESPEL**, los cuales comprenden la evaluación de **veinte (20) muestras** mediante la aplicación de metodologías reconocidas internacionalmente, con el fin de determinar las características ambientales de los residuos objeto de estudio y generar información técnica confiable para el desarrollo de la investigación. Estos análisis permiten obtener información indispensable para la caracterización de los materiales, la validación de los diseños experimentales y la evaluación del comportamiento de los concretos autocompactantes desarrollados en el marco del proyecto.

d. En consideración a la naturaleza altamente especializada de los análisis requeridos, la Institución no dispone de la infraestructura técnica, equipos de laboratorio, metodologías acreditadas ni capacidad instalada para realizar directamente las pruebas analíticas requeridas. Por tal razón, resulta necesario contratar los servicios de un laboratorio especializado que cuente con personal calificado, equipamiento adecuado, metodologías validadas y experiencia en la ejecución de análisis fisicoquímicos y microbiológicos, garantizando la confiabilidad, oportunidad y calidad de los resultados obtenidos, los cuales servirán de soporte para el desarrollo y culminación del proyecto de investigación.

e. En consecuencia, la contratación de estos servicios constituye una actividad directamente vinculada al desarrollo del proyecto de investigación **FAI134**, en la medida en que los análisis especializados representan un insumo científico indispensable para la obtención de resultados válidos, verificables y técnicamente sustentados, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de investigación propuestos por la Institución.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente procedimiento es la **contratación directa**, al tratarse de un contrato destinado al desarrollo





de actividades científicas y tecnológicas.

5. Que, en desarrollo de la disposición anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar directamente para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, teniendo en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que regulan la materia.

6. Que el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991 dispone que, para los efectos allí previstos, se entienden como actividades científicas y tecnológicas, entre otras, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, el desarrollo de nuevos productos y procesos, la creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, así como la conformación de redes de investigación e información científica y tecnológica.

7. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconoce la investigación científica y el desarrollo tecnológico como actividades de interés estratégico para el Estado, orientadas a la generación, aplicación y apropiación del conocimiento como instrumentos para el desarrollo económico, social y ambiental del país.

8. Que, asimismo, el Documento CONPES 4096 de 2022, **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031**, reconoce las actividades de ciencia, tecnología e innovación como aquellas relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, política con la cual guarda coherencia el proyecto de investigación que da origen a la presente contratación.

9. Que, en el caso concreto, la presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios especializados de laboratorio para la realización de análisis fisicoquímicos requeridos dentro del proyecto de investigación **“Desarrollo de concretos autocompactantes de bajo impacto ambiental a partir de residuos de construcción y demolición pétreos (RCD-P)”**, identificado con el código interno **FAI134**. Los análisis objeto del contrato constituyen una actividad técnica indispensable para la ejecución de la metodología de investigación, en la medida en que permiten caracterizar las muestras objeto de estudio, generar información científica confiable y validar los resultados que soportarán el desarrollo y las conclusiones del proyecto.





10. Que, en consecuencia, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de un servicio ordinario de laboratorio, sino a una actividad directamente vinculada al desarrollo de un proyecto de investigación, cuyos resultados constituyen un insumo esencial para la producción de conocimiento y el cumplimiento de los objetivos investigativos definidos por la Institución. Por tal razón, la contratación se enmarca en la causal prevista en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de un contrato destinado al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

11. Que, para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona jurídica cuyas actividades guarden relación con la prestación de servicios de laboratorio y que cuente con la capacidad técnica, operativa y científica necesaria para realizar los análisis fisicoquímicos y/o de caracterización requeridos en la matriz RESPEL. Asimismo, deberá acreditar las habilitaciones, permisos, autorizaciones y/o acreditaciones que resulten exigibles para la realización de los análisis objeto de la contratación y la experiencia establecida en los estudios previos.

12. Que la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, identificada con NIT **890.902.922-6**, es una Institución de Educación Superior que desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión y cuenta con capacidades académicas, científicas y técnicas relacionadas con la ejecución de actividades de investigación y la prestación de servicios especializados de laboratorio. En atención a la naturaleza del objeto contractual y a su relación directa con el desarrollo del proyecto de investigación FAI134, dichas capacidades guardan correspondencia con los análisis requeridos por la Institución, permitiendo establecer su idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

13. Que, de acuerdo con lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en: **“Prestar sus servicios de Laboratorio Ambiental para la ejecución de pruebas analíticas de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos para el proyecto de investigación identificado con el código interno FAI134, en la matriz de RESPEL.”**

14. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$18.747.600)**, incluidos todos los costos asociados a la prestación del servicio, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor determinado con fundamento en la propuesta





económica presentada para la realización de los análisis especializados requeridos.

15. Que el plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución registrado en la plataforma transaccional **SECOP II** hasta el **20 de diciembre de 2026**.

16. Que la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, identificada con NIT **890.902.922-6**, presentó propuesta económica y aportó los documentos requeridos para adelantar la contratación.

17. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia elaboró los correspondientes estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**.

18. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Contratar directamente a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, identificada con NIT 890.902.922-6, mediante contrato de prestación de servicios por la causal de actividades científicas y tecnológicas, para la ejecución del siguiente objeto: **“Prestar sus servicios de Laboratorio Ambiental para la ejecución de pruebas analíticas de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos para el proyecto de investigación identificado con el código interno FAI134, en la matriz de RESPEL”,** por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$18.747.600)**. El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución registrado en la plataforma transaccional SECOP II hasta el 20 de diciembre de 2026.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

PARÁGRAFO. El contrato solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su celebración.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Luisa Yassin O

Proyectó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

